

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2001, de la Directora General de Vivienda, por la que se acuerda la delegación de facultades para el otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad en los supuestos de viviendas de Protección Oficial de promoción privada en los Jefes del Servicio Territorial de Cáceres y Badajoz.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el art. 15.8 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda, el art. 8.1 del Decreto 158/2001, de 9 de octubre, y el art. 4 de la Orden de 26 de noviembre de 2001 que desarrollan la mencionada ley, atribuyen a la Dirección General de Vivienda, en lugar de los Ayuntamientos, la competencia de otorgar las Cédulas de Habitabilidad en los supuestos de viviendas de Protección Oficial, promovidas de forma pública o privada, en cuyo caso la concesión de la Calificación Definitiva lleva aparejada el otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad.

SEGUNDO.- Que por Resolución de 11 de enero de 1989 la Dirección General de Vivienda delegó en los Jefes de Servicio Territoriales de Cáceres y Badajoz la facultad de firmar cuantos documentos y actos de trámite afecten a los expedientes administrativos de viviendas de protección oficial de promoción privada así como las cédulas de calificación provisional y definitivas y las resoluciones en materia de subvención y subsidiación, por lo que se considera conveniente que el otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad, vinculado por la Ley a la Calificación Definitiva, sea llevado a cabo en los mismos términos por los Servicios Territoriales en aras a la coordinación, eficacia y celeridad administrativa evitando así la duplicidad de trámites.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Que al amparo del art. 58 de la Ley 2/1984, de 7 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del art. 13 de Delegación de Competencia, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO

LA DELEGACIÓN DE FACULTADES a favor de los JEFES DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CÁCERES Y BADAJOZ de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y en lo que se refiere a su ámbito

provincial y respecto de las viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, para otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad en los supuestos previstos en el art. 15.8 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda, el art. 8.1 del Decreto 158/2001, de 9 de octubre, sobre tramitación y concesión de la Cédula de Habitabilidad y el art. 4 de la Orden de 26 de noviembre de 2001 que desarrollan la mencionada ley.

Mérida, a 14 de diciembre de 2001.

La Directora General de Vivienda,  
ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2001, de la Directora General de Vivienda, por la que se acuerda la delegación de facultades para el otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad en los supuestos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública en el Jefe de Servicio Técnico de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.*

PRIMERO.- Que el art. 15.8 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda, el art. 8 del Decreto 158/2001, de 9 de octubre, y el art. 4.2 de la Orden de 26 de noviembre de 2001 que desarrollan la mencionada ley, atribuyen a la Dirección General de Vivienda, en lugar de los Ayuntamientos, la competencia de otorgar las Cédulas de Habitabilidad en los supuestos de viviendas de Protección Oficial, promovidas de forma pública o privada, en cuyo caso la concesión de la Calificación Definitiva lleva aparejada el otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad.

SEGUNDO.- Que el art. 8.2 del Decreto 158/2001 y el art. 4.2 de la Orden de 26 de noviembre de 2001, establecen para el caso de viviendas de Promoción Pública que, una vez autorizada el Acta de Recepción única y definitiva de las obras de edificación, la Dirección General de Vivienda otorgará la Cédula de Habitabilidad al tiempo de otorgar su Calificación Definitiva.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Que al amparo del art. 58 de la Ley 2/1984, de 7 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del art. 13 de Delegación de Competencia, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

LA DELEGACIÓN DE FACULTADES a favor del JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y respecto de las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, para otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad en los supuestos previstos en el art. 15.8 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda, el art. 8 del Decreto 158/2001, de 9 de octubre, sobre tramitación y concesión de la Cédula de Habitabilidad y el art. 4.2 de la Orden de 26 de noviembre de 2001 que desarrollan la mencionada ley.

Mérida, a 14 de diciembre de 2001.

La Directora General de Vivienda,  
ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO

**SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2002, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se delegan competencias en los Jefes de Servicio de los Servicios Provinciales de Badajoz y Cáceres.*

De conformidad con la Ley 7/2001, de 14 de junio, de Crea-

ción del Servicio Extremeño Público de Empleo y Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban sus Estatutos, se atribuyen a este Organismo gestionar las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio. Por ello, y de acuerdo con el art. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en aras a una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa

**ACUERDO**

Delegar las competencias atribuidas a la Dirección Gerencia en la concesión o denegación de las becas solicitadas por los alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficio prevista en el art. 17.3 de la Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se aprueba el programa de las Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones Públicas a dichos programas en los Jefes de Servicio de las Unidades provinciales, respecto de las Resoluciones de concesión o denegación de las solicitudes presentadas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Mérida, 7 de enero de 2002.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
JOSÉ PÍRIZ FERMOSELLE